

## **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DISTRITO ÚNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID POR EL QUE SE MODIFICA EL APARTADO SOBRE REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Conforme al acuerdo alcanzado en la reunión de 20 de mayo de 2020, se modifica el Acuerdo de Admisión de 8 de enero, Requisitos de Admisión, apartado A, que queda redactado de la siguiente manera:

### **REQUISITOS DE ADMISIÓN**

A. Requisitos de idioma para los títulos impartidos en lengua española. Los estudiantes con nacionalidad de países no hispanohablantes que además procedan del sistema educativo de un país cuya lengua no sea el español, deberán acreditar un nivel B2 en dicho idioma, salvo que en la memoria del grado correspondiente ya se haya establecido otro nivel diferente. Este nivel de idioma español deberá haber sido certificado por alguno de los organismos reconocidos por ACLES y estar verificado y validado en la acreditación emitida por la UNED.

Aquellos estudiantes que hayan obtenido sus títulos equivalentes en centros docentes extranjeros instalados en territorio español y que impartan sus enseñanzas conforme al RD 806/93 (arts. 10, 11 y 12) podrán acreditar este requisito mediante certificación de la competencia idiomática de la lengua española emitida por el centro o recogida en la acreditación expedida por la UNED.

Lo que firmo en Madrid, a 22 de mayo de 2020